



Oficina de información y respuesta



MINISTERIO DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS
NATURALES

RESOLUCION MARN-OIR N° 178-2020

San Salvador, a las doce horas de fecha veintidós de septiembre de dos mil veinte, EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **No. MARN-2020-140** presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia por parte de _____ quien se identifica con su respectivo documento de identidad personal y solicita la siguiente información:

- ✓ **Estimados Señores Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales de El Salvador: De la manera más atenta quisiera solicitar su apoyo si pueden compartirme algún documento/matriz en el cual se consolide la legislación ambiental vigente del Estado de El Salvador, principalmente aquellas que se relacionen con los permisos de operación/licencias ambientales; así como aquellos reglamentos aplicables a las operaciones de empresas. Esta información será utilizada para hacer el análisis de la legislación ambiental para la implementación de un Sistema de Gestión Ambiental Corporativo”.**

Considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el Art.66 de la Ley de Acceso a la Información Pública y los Arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública. Esta Oficina procedió a admitir y solicitar la información a la Dirección Legal de esta Cartera de Estado, quienes nos enviaron la siguiente respuesta:

El Ministerio emite una serie de permisos, entre los cuales se pueden mencionar algunos de ellos:

- **Permisos para Investigación Científica en la Áreas Naturales Protegidas del País**
- **Licencias para cacería conforme a los Lineamientos del MARN,**
- **Permisos Ambientales para el funcionamiento de Actividades, obras o proyectos conforme lo regulado en la legislación vigente.**
- **Autorizaciones en los bosques salados, siempre que no contraríen medidas de conservación y el respectivo plan de manejo.**

Las normas que regulan dichas autorizaciones son:

- **Ley del Medio Ambiente, específicamente en su capítulo IV, artículos del 16 al 29, contiene lo que es el Sistema de Evaluación Ambiental previo a la emisión de un Permisos ambiental.**
- **Ley de Áreas Naturales Protegidas, regula la emisión eminentemente de Permisos relacionados con el aprovechamiento y conservación de Áreas Naturales Protegidas, que conforman el sistema según lo regulado en dicho cuerpo legal, específicamente en el capítulo V en los artículos 33 al 38 de dicho cuerpo normativo.**
- **Ley de Conservación de Vida Silvestre, regula los permisos que se emiten con relación al aprovechamiento y conservación de la vida silvestre, concretamente, en el capítulo III del artículo 8 al 20 de dicha ley.**

Pág.1/2

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Kilómetro 5 ½ Carretera a Santa Tecla, Calle y Colonia Las Mercedes, Edificio MARN (Instalaciones ISTA), S.S. Teléfono Conmutador 2132-6276; Oficinas OIR: 2132-9522; correo electrónico: oir@marn.gob.sv, <http://www.marn.gob.sv>



Oficina de información y respuesta



MINISTERIO DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS
NATURALES

En el caso de permisos emitidos con base a la Ley de Áreas Naturales Protegidas o Ley de Conservación de Vida Silvestre, cada uno seguirá lineamientos dependiendo de cada caso en específico y su naturaleza.

Dichas leyes pueden ser descargadas en el siguiente enlace:

<https://www.transparencia.gob.sv/institutions/marn/documents/ley-principal-que-rige-a-la-institucion>

<https://www.transparencia.gob.sv/institutions/marn/documents/otros-documentos-normativos>

*Lic. Ethel Elizabeth Cabrera Tobar
Oficial de Información, MARN a.i.*

“En cumplimiento con el artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se hace del conocimiento del usuario que la presente resolución admite el recurso de Apelación, según lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública. Dicho recurso podrá interponerse ante el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP) o ante la presente Oficial de Información dentro de un plazo no mayor de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución. El caso se interponga ante la oficial de información, se procederá a remitir el recurso al IAIP, quien será el encargado de resolverlo.”

Pág.2/2

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Kilómetro 5 ½ Carretera a Santa Tecla, Calle y Colonia Las Mercedes, Edificio MARN (Instalaciones ISTA), S.S. Teléfono Conmutador 2132-6276; Oficinas OIR: 2132-9522; correo electrónico: oir@marn.gob.sv, <http://www.marn.gob.sv>